



125383



Santiago, Diciembre 28 de 1990.

**Excelentísimo
Señor Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azocar
Presente**

Estimado Presidente y amigo:

En las recientes leyes aprobadas se han deslizado, a nuestro juicio, dos disposiciones - a lo menos - que es necesario corregir por la vía del veto presidencial.

Consciente mi Partido de sus atribuciones y prerrogativas, las que respeta y apoya de manera irrestricta, se permite sugerirle la utilización de la facultad de vetar las siguientes disposiciones aprobadas por el Parlamento:

1.- La modificación al artículo 409 del Código Penal, que establece una nueva causal de sobreseimiento, transcurridos que sean 5 años desde el auto de procesamiento sin que se haya dictado sentencia.

De aprobarse esta disposición en los términos propuestos, podría significar el sobreseimiento de una importante cantidad de causas de tipo financiero, tributario, de secuestros y tal vez de narcotráfico. Además, y lo que es más grave, afectaría a diversos procesos incoados por violación a los derechos humanos. Este artículo está entre los aprobados en las Leyes Cumplido.



2.- En las modificaciones a la ley de abusos de publicidad se penaliza el delito de ofensas e injurias por medios difusivos a las Fuerzas Armadas y de Carabineros con 3 años y un día a 5 años; disposición contradictoria con la aprobada unánimamente en las Leyes Cumplido que, con mayor racionalidad establecen una pena de 61 días a 3 años.

De prevalecer aquella disposición referida a los delitos tipificados en los artículos 282 y 417 del Código de Justicia Militar, se estaría consagrando, a nuestro juicio, por la vía intimidatoria, un verdadero atentado a la libertad de información y al derecho a ella.

Me parece, en consecuencia, esencial suprimir aquel artículo y dejar vigente al referido a las mismas materias en las Leyes Cumplido.

Estimado Presidente, le ruego considerar nuestra sugerencia, que estoy cierto forma parte ya de sus preocupaciones.

Afectuosamente,

Erich Schnake Silva
Presidente del Partido
P. P. D.